

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 31, SERIE 2013-2014  
APROBADO: 21 DE OCTUBRE DE 2013  
P. DE R. NÚM. 25  
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 17 de septiembre de 2013

**RESOLUCIÓN**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 111, SERIE 2012-2013 EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSACCIÓN EN EL CASO MARÍA S. DÍAZ BIGIO v. MUNICIPALITY OF SAN JUAN, ET AL., CIVIL NÚMERO: 06-1704 (ADC), ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO, A FIN DE ATEMPERAR CIERTAS CUANTÍAS SEGÚN NOTIFICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA; Y PARA OTROS FINES.**

*J*  
*col.*  
*mes*

**POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 111, Serie 2012-2013, se autorizó al Municipio de San Juan a transigir el caso María S. Díaz Bigio v. Municipality of San Juan, et al., Civil Número: 06-1704 (ADC), ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, de acuerdo a los términos y condiciones que allí se establecen.

**POR CUANTO:** Luego de aprobada la medida y autorizada la transacción por el Municipio, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura notificó su análisis del expediente de la señora Díaz Bigio. Mediante esta notificación, reportó una deuda por cantidades distintas a las que había calculado preliminarmente el Municipio por concepto de pago de las aportaciones patronales y

del empleado al Sistema de Retiro, así como una suma correspondiente a los intereses acumulados por los años en que no cotizó la empleada.

**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar la referida resolución a fin de atemperar las cantidades objeto de la transacción del caso judicial caso María S. Díaz Bigio v. Municipality of San Juan, et al., Civil Número: 06-1704 (ADC).

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Resolución Núm. 111, Serie 2012-2013 para que se lea como sigue:

“Sección 2da.: (1) el Municipio de San Juan reinstalará temporeramente a la señora Díaz Bigio a los fines de permitirle renunciar a su puesto; (2) el Municipio pagará ocho (8) años ~~seis (6) años~~ de las aportaciones correspondientes al Sistema de Retiro, de encontrarse la empleada trabajando, permitiéndole así que se retire al completar los años de servicio requerido por ley; (3) el Municipio realizará un desembolso monetario equivalente al pago de un (1) año y cinco meses ~~seis (6) meses~~ de sueldo como pago total por los daños reclamados; y (4) a mantener los términos del acuerdo confidencial, salvo lo requerido por ley. Por su parte, la señora Díaz Bigio se compromete a: (1) desistir, con perjuicio, de toda reclamación pasada, presente o futura que directa o indirectamente pudiera estar relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso contra el Municipio de San Juan y sus funcionarios; y (2) a mantener los términos del acuerdo confidencial. De esta forma, la suma de la transacción resulta en un total de ochenta mil quinientos cuarenta dólares (\$80,540.00) ~~sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete dólares con setenta y seis centavos (\$67,767.76)~~, los cuales se desglosan como sigue: (1) veinticinco mil seiscientos un dólares (\$25,601.00) ~~cuarenta mil trescientos noventa y dos~~

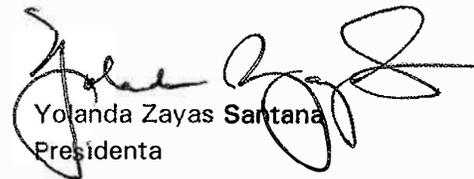
conf.  
eyes

~~dólares (\$40,392.00)~~, equivalente al salario de Díaz Bigio por los últimos diecisiete meses ~~[dieciocho (18) meses]~~, en base al último salario mensual devengado por esta; y (2) cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve dólares (\$54,939.00) ~~[veintisiete mil trescientos sesenta y cinco dólares y setenta y seis centavos (\$27,365.76)]~~, por concepto de la aportación patronal y del empleado al Sistema de Retiro, por un periodo de ocho (8) años ~~[seis (6) años]~~, sumado los intereses acumulados por los años en que la empleada no cotizó para el Sistema de Retiro."

**Sección 2da.:** Las demás disposiciones de la Resolución Núm. 111, Serie 2012-2013, permanecerán inalteradas.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Díaz Vélez y Marco A. Rigau Jiménez.

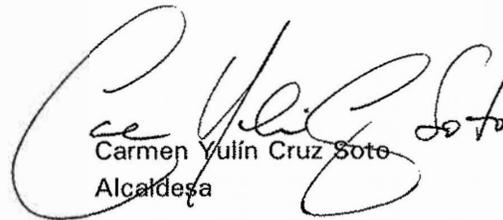
**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2013.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

21 de octubre de 2013

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldeza